

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022**
Ricardo Flores
Ana de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 1 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

**CONSTRUCTORA CARIZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "**Colibri Nature Refuge**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Aldo Fabricio Ortiz Contreras en su carácter de representante legal de la empresa Constructora Cariz y Asociados, S.A. de C.V. en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en La Garita, San Agustín, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 08 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 01 de diciembre del mismo año, mediante el cual el C. Aldo Fabricio Ortiz Contreras en su carácter de representante legal de la empresa Constructora Cariz y Asociados, S.A. de C.V., **promoviente** presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2021FD074.
- II. Que el 14 de diciembre de 2021, registrado con el número 20DFT-03221/2112, el **promoviente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico Rotativo Tiempo de Oaxaca de fecha 10 de diciembre de 2021.
- III. Que con fecha 19 de enero de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0137-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- IV. Que con oficio de fecha 19 de enero de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0138-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.

**Y RECURSOS NATURALES
CONSIDERANDO**

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones VII y IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º incisos O) y Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones VII (Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en se-

Colibri Nature Refuge"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
AÑO DE
PRELUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/A2/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 2 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

lvas y zonas áridas) y IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5° incisos O) fracción I (Cambio de uso del suelo para actividades de desarrollo inmobiliario en predios con vegetación forestal) y Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general..., infraestructura turística o urbana que afecten ecosistemas costeros), de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P**, el **proyecto** ocupa una superficie total de 19,549.19 m², donde se pretende cambiar el uso de suelo para actividades de desarrollo inmobiliario y realizar derribo de vegetación forestal en aproximadamente 66.49 % del predio. El proyecto comprende la lotificación con 52 lotes de distintas dimensiones, así como revestimiento en calles, guarniciones y banquetas, una palapa, una piscina, baños, vestidores y regaderas, caseta de vigilancia, dos áreas de juegos infantiles, jardín de esculturas, pozo profundo, red eléctrica subterránea, red de agua potable, acceso de concreto y fachada, barda perimetral y áreas verdes, quedando la disposición de la siguiente manera:

No.	Elementos	Superficie m ²	No.	Elementos	Superficie m ²
1	Lote 1	200.00	37	Lote 37	200.00
2	Lote 2	200.00	38	Lote 38	200.00
3	Lote 3	200.00	39	Lote 39	200.00
4	Lote 4	200.00	40	Lote 40	200.00
5	Lote 5	200.00	41	Lote 41	200.00

"Golibrí Nature Refuge"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 3 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

No.	Elementos	Superficie m ²	No.	Elementos	Superficie m ²
6	Lote 6	200.00	42	Lote 42	200.00
7	Lote 7	200.00	43	Lote 43	200.00
8	Lote 8	200.00	44	Lote 44	200.00
9	Lote 9	200.00	45	Lote 45	200.00
10	Lote 10	200.00	46	Lote 46	200.00
11	Lote 11	200.00	47	Lote 47	200.00
12	Lote 12	200.00	48	Lote 48	200.00
13	Lote 13	200.00	49	Lote 49	200.00
14	Lote 14	200.00	50	Lote 50	200.00
15	Lote 15	200.00	51	Lote 51	200.00
16	Lote 16	200.00	52	Lote 52	200.00
17	Lote 17	200.00	53	Calle 1	2,538.83
18	Lote 18	200.00	54	Calle 2	145.28
19	Lote 19	200.00	55	Banqueta 1	297.26
20	Lote 20	388.50	56	Banqueta 2	303.57
21	Lote 21	388.50	57	Banqueta 3	249.11
22	Lote 22	388.50	58	Banqueta 4	283.04
23	Lote 23	388.50	59	Piscina	32.00
24	Lote 24	388.50	60	Palapa	54.00
25	Lote 25	388.50	61	Baños, vestidores y regaderas	14.70
26	Lote 26	388.50	62	Caseta de vigilancia	15.00
27	Lote 27	388.50	63	Biodigestor	3.76
28	Lote 28	388.50	64	Área de juegos infantiles 1	58.17
29	Lote 29	388.50	65	Área de juegos infantiles 2	58.17
30	Lote 30	388.50	66	Jardín de esculturas	327.05
31	Lote 31	388.50	67	Acceso principal	277.68
32	Lote 32	388.50	68	Andador 1	70.87
33	Lote 33	388.50	69	Andador 2	135.32
34	Lote 34	367.00	70	Barda Perimetral	49.57
35	Lote 35	200.00	71	Áreas verdes	1,429.81
36	Lote 36	200.00			

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Esta actividad consiste en delimitar con estacas de madera el contorno del polígono general del proyecto, esto con la finalidad de tener con claridad los límites del polígono y evitar afectaciones adicionales.

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022 Flores Magón**
Año de la Revolución Mexicana

Desmante y despálme: Se efectuará por medio mecánico a través de una retroexcavadora, la vegetación será picada para su integración en zonas aledañas, principalmente en las áreas verdes y recreativas. El despálme se enfoca a retirar del suelo 20 cm de materia orgánica, el retiro de esta materia se utilizará en la adecuación y nivelación de aquellas áreas que así lo requieran. En el polígono que se cuenta con vegetación forestal, la vegetación con características óptimas de crecimiento que se encuentren en el polígono que ocupará el jardín de esculturas será respetada, así como las que se ubiquen en áreas verdes.

Limpieza, trazo y nivelación: Se retirarán ramas y troncos del polígono del proyecto, posterior a ello se iniciará con la nivelación del polígono del proyecto, excepto las zonas donde serán para áreas verdes, esto para evitar la afectación de las especies que se elijan para estas áreas. Se realizará el trazo de cada elemento del proyecto, esto para iniciar con la excavación de los elementos que así se requiera.

Cortes y excavaciones: Se efectuarán cortes y excavaciones en el terreno, esto principalmente para los polígonos en donde se establecerán ciertos elementos que por sus características constructivas se requiera cimentación.

Construcción

Delimitación y nivelación de lotes

Revestimiento de calles

Elaboración de guarniciones

Elaboración de banquetas

Construcción de palapa. Se realizará la preparación del suelo natural, suministro y colocación de poliestireno negro, losa de cimentación de 9.45x 6 metros con un espesor de 10 centímetros, colocación de maya electrosoldada. Castillos de sonotubo con parrilla de acero armado a 1 metro de profundidad de 1.20x1.20. palapa rectangular a 4 aguas de 9.00 x 6 metros con volado, postes vigas y morillos de diferentes medidas, tejido trenzado de palma real con amarres de bejuco. Se tendrá un área de asadores.

Instalación de una piscina. Piscina semienterrada que corresponde a un contenedor marítimo con revestimiento de fibra de vidrio en el interior, sistema de filtrado y bomba integrado dentro del cuerpo del contenedor. Las escaleras en la parte lateral estarán recubiertas con madera cerámica para exterior y baranda de vidrio templado.

Área de juegos infantiles. Se considera la adecuación de dos áreas de juegos infantiles en zona de arena rodeada de vegetación de la región.

Elaboración de Jardín de esculturas.

Instalación de sanitarios, vestidores y regaderas.

Instalación de red eléctrica subterránea. Diseño de la red de distribución de energía eléctrica subterránea en media y baja tensión para servicios bifásicos considerados de Tipo 1 para lotes de 200 m² de 4.4 KVA y para servicios bifásicos tipo 2 a lotes mayores de 200m² de 7 KVA. Se requerirá de un transformador tipo pedestal, de capacidad de 75KVA, Rel. 7620YT-127/220 volts, operación en anillo, sobre plantilla de concreto con acero de refuerzo de FY=411879.3 KPA (4200KG/CM²) con concreto con una resistencia FC=19613.3 KPA (200 KG/CM²) T.M.A. (19 MM). Acometidas subterráneas en baja tensión para usuarios, tubería de PVC, tipo pesado de 32 MM y su trayectoria será desde el registro CFE-RMTB3, hasta donde inicia el predio.

Construcción de un pozo profundo. construcción de un pozo de 12.00 metros de profundidad con las siguientes características:

- Bomba tipo sumergible.
- Diámetro de 2".
- Diámetro orificio 2".
- Profundidad total de 12.00 metros.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Magón
Presidencia de la República

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 5 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

- Ademe de PVC 6".
- Gasto máximo de 3.22 LPS

LOZANO

Instalación de la red hidráulica. Red de distribución de agua con tubo PVC de 2".

Instalación de caseta de vigilancia. Caseta de vigilancia fabricada en un contenedor con acabados exteriores e interiores, aislante termoacústico de fibra de vidrio con medio baño, wc ecológico y lavabo, con biodigestor prefabricado de forma cilíndrica con diámetro de 2.20m x 2.50 de alto, para capacidad de 5 usuarios.

Acceso de concreto hidráulico y fachada. Construcción del acceso principal, elaborado de concreto hidráulico $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cms de espesor reforzado con malla electrosoldada 6x6 10/10. La fachada de acceso tendrá un pergolado compuesto por 5 barras de monten de calibre 14 de 4" x 12 metros de longitud, sostenida por tres muros altura libre 5.50 metros, paso peatonal hecho de palma. Barda perimetral. Muro verde cubierto por plantas de la región como especies trepadoras arbustos y musgos, apoyada en una estructura metálica, en este caso será de malla ciclónica. Cadena de desplante 15x20 cms de concreto hecho en obra de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$, acabado aparente, armado con armex 15-20-4, y dos varillas de refuerzo de 3/4". Murete de enrase en cimentación con block de concreto de 15x20x40 cms asentado con mortero cemento arena 1:2, celdas rellenas de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Malla ciclónica de cal 11 abertura 69 x 69, 1.50 x 20 metros con postes para malla ciclónica cada 3 metros con tornillos y tuercas de tensión con barra superior y postes de tensión.

Operación y mantenimiento:

Concluidas las obras y actividades contempladas, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado (agua potable, red eléctrica, calles, etc.).

LOZANO

Por la operación de las instalaciones se generarán residuos sólidos urbanos, para una adecuada disposición de estos residuos se tendrá en puntos estratégicos contenedores debidamente rotulados de acuerdo con el tipo de residuo, esto con el objetivo de evitar una posible contaminación de suelo y agua por un manejo inadecuado. Se solicitará ante el municipio de Santa María Huatulco el servicio de recolección de estos residuos, con ello asegurar una correcta disposición final de los mismos.

Y RECURSOS NATURALES

Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, señalando el **promoviente** que existe concordancia para su realización y que se llevarán a cabo medidas preventivas, de mitigación y de compensación; además de ubicarse en la UGA 018 la cual cuenta con una política de aprovechamiento sustentable con uso recomendado de turismo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones VII y IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos O), y Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un desarrollo inmobiliario que afectan ecosistemas costeros, en donde se efectuara el cambio de uso de suelo.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Las aguas residuales generadas por el proyecto en la etapa de operación les serán aplicables los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, por lo que deberán dar cumplimiento.
NOM-041-SEMARNAT-1999	A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto,

Corbi Nature Refuge

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	se llevará una bitácora que dé cuenta de la verificación vehicular además del mantenimiento periódico con al finalidad de asegurar que no sobrepasar los límites que permite esta norma, adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto.
NOM-042-SEMARNAT-2003	A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto, se les dará mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma, adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto. Y de que cumplan con el programa de verificación vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-1996	A los vehículos automotores que sean utilizados se registrará el cumplimiento de la verificación vehicular a fin de cumplir con esta norma, adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto.
NOM-059-SEMARNAT-2010	En atención a esta norma se realizó un estudio de flora y fauna. Donde se consideraran las posibles especies enlistadas. Sin embargo se implementará un programa rescate de flora y fauna de especies de importancia ecológica.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El promovente aplicará una revisión físico- mecánica a los vehículos para detectar alguna falla que motive un incremento de ruido y que rebase los límites normados, de igual manera se percatará que las unidades cuenten con silenciador, así mismo dotará de equipo que ayude a que todo el personal en el frente de trabajo minimice el ruido en sus medios auditivos.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Por la cantidad que se generarán estos no alcanzan para ser catalogados como tal sin embargo, estos residuos se clasificarán y determinará el manejo que se les dará. En empresas especializadas en su disposición final.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa operativa y constructiva del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales. Con la finalidad de dar el manejo adecuado a los mismos. El promovente se compromete a que los residuos peligrosos a generarse en la etapa operativa se manejen de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

El proyecto se localiza en la localidad de Santa Cruz Huatulco, en el municipio de Santa María Huatulco; La delimitación del sistema ambiental, se realizó considerando con ayuda de la división municipal de Santa María Huatulco, cartografía de hidrología superficial de INEGI (Región Hidrológica 21. Costa de Oaxaca), así como la Unidad de Gestión Ambiental 018 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado (POERTEO); los componentes ambientales considerados en este estudio son: aire, agua, suelo, vegetación y fauna. Por la naturaleza del proyecto, con la finalidad de tener una unidad de análisis que permitiera valorar la condición del sistema ambiental.

El tipo de clima presente en el SA corresponde al cálido subhúmedo con temperatura media anual mayor a 22°C y temperatura del mes más frío mayor a 18°C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias en verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual, considerado el más seco de los subhúmedos.

Los suelos presentes en la zona de estudio son el Regosol Eutrítico tiene un subsuelo rico o muy rico en nutrientes, presenta un horizonte A más de 50 cm, presenta una textura gruesa, sin acumulación de arcilla, sin indicios de horizonte cambicos u oxicos, nunca son albicos.

El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica 21 Costa de Oaxaca (RH21). Esta región se encuentra completamente dentro del estado de Oaxaca, pertenece a la vertiente del Océano Pacífico; incluye

"Colibrí Nature Refuge"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
REVOLUCIÓN DE LA REVOLUCIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 7 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

áreas que pertenecen a los distritos Juquila, Pochutla, Miahuatlán, Yautepec y Tehuantepec. Abarca 10.61% de la superficie de la entidad.

LOZANO

La vegetación identificada para el proyecto corresponde a selva mediana caducifolia, presenta un regular estado de conservación y una biodiversidad disminuida de flora y fauna, en donde será removida la vegetación, pero se realizó un estudio de flora y fauna donde se encontraron especies enlistadas en la NOM-059-semarnat-2010. Sin embargo se implementará un programa rescate de flora y fauna de especies de importancia ecológica, de estrato arbóreo, en cuanto a las especies de fauna no se verán afectadas por el proyecto, sin embargo se deberán tomar las medidas pertinentes para su protección.

LOZ

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promoviente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Susceptibilidad del suelo a procesos de erosión y compactación por la eliminación de la vegetación existente.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.
3. Disminución de la captación de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
4. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalle, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
5. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
6. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

LOZANO

LOZ

Efecto de lo anterior el **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- b) El desmonte se realizará de manera manual para permitir el desplazamiento de la fauna con énfasis en aquella de movimiento lento.
- c) Utilización al máximo de pavimentos permeables.
- d) Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- e) Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.
- f) Deberá evitarse la degradación de las superficies destinadas a jardinería.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante I del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación

LOZANO

LOZ



"COPRI Nature Refuge"



de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
1. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de nivelación, compactación, cimentación e impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
 2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
 3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
 4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
 5. Toda vez que se trata de un proyecto a realizarse dentro de la zona urbana de Bahías de Huatulco, deberá sujetar al plan de desarrollo urbano de dicha localidad.
 6. El proyecto se ubica en la UGA 018 de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, cuya política de aprovechamiento sustentable con uso recomendado de turismo, este último tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona ha dado la factibilidad para el desarrollo de estas actividades que se llevan a cabo desde años anteriores a 1988, mucho antes que se emitiera el POERTEO; además de que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información en alcance disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, ya que el mayor impacto que se realizara será en la preparación del sitio; aunado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas ripiarias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
 7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.
10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones VII y IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos O) y Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 9 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

1.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Colibri Nature Refuge"**, promovido por el C. Aldo Fabricio Ortiz Contreras en su carácter de representante legal de la empresa Constructora Cariz y Asociados, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en La Garita, San Agustín, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca

El **proyecto** ocupa una superficie total de 19,549.19 m², donde se pretende cambiar el uso de suelo para actividades de desarrollo inmobiliario y realizar derribo de vegetación forestal en aproximadamente 66.49 % del predio. El proyecto comprende la lotificación con 52 lotes de distintas dimensiones, así como revestimiento en calles, guarniciones y banquetas, una palapa, una piscina, baños, vestidores y regaderas, caseta de vigilancia, dos áreas de juegos infantiles, jardín de esculturas, pozo profundo, red eléctrica subterránea, red de agua potable, acceso de concreto y fachada, barda perimetral y áreas verdes, quedando la disposición de la siguiente manera:

No.	Elementos	Superficie m ²	No.	Elementos	Superficie m ²
1	Lote 1	200.00	37	Lote 37	200.00
2	Lote 2	200.00	38	Lote 38	200.00
3	Lote 3	200.00	39	Lote 39	200.00
4	Lote 4	200.00	40	Lote 40	200.00
5	Lote 5	200.00	41	Lote 41	200.00
6	Lote 6	200.00	42	Lote 42	200.00
7	Lote 7	200.00	43	Lote 43	200.00
8	Lote 8	200.00	44	Lote 44	200.00
9	Lote 9	200.00	45	Lote 45	200.00
10	Lote 10	200.00	46	Lote 46	200.00
11	Lote 11	200.00	47	Lote 47	200.00
12	Lote 12	200.00	48	Lote 48	200.00
13	Lote 13	200.00	49	Lote 49	200.00
14	Lote 14	200.00	50	Lote 50	200.00
15	Lote 15	200.00	51	Lote 51	200.00
16	Lote 16	200.00	52	Lote 52	200.00
17	Lote 17	200.00	53	Calle 1	2,538.83
18	Lote 18	200.00	54	Calle 2	145.28
19	Lote 19	200.00	55	Banqueta 1	297.26
20	Lote 20	388.50	56	Banqueta 2	303.57
21	Lote 21	388.50	57	Banqueta 3	249.11
22	Lote 22	388.50	58	Banqueta 4	283.04
23	Lote 23	388.50	59	Piscina	32.00

"Colibri Nature Refuge"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Política Agraria
Ministerio de la Agricultura

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 10 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

No.	Elementos	Superficie m ²	No.	Elementos	Superficie m ²
24	Lote 24	388.50	60	Palapa	54.00
25	Lote 25	388.50	61	Baños, vestidores y regaderas	14.70
26	Lote 26	388.50	62	Caseta de vigilancia	15.00
27	Lote 27	388.50	63	Biodigestor	3.76
28	Lote 28	388.50	64	Área de juegos infantiles 1	58.17
29	Lote 29	388.50	65	Área de juegos infantiles 2	58.17
30	Lote 30	388.50	66	Jardín de esculturas	327.05
31	Lote 31	388.50	67	Acceso principal	277.68
32	Lote 32	388.50	68	Andador 1	70.87
33	Lote 33	388.50	69	Andador 2	135.32
34	Lote 34	367.00	70	Barda Perimetral	49.57
35	Lote 35	200.00	71	Áreas verdes	1,429.81
36	Lote 36	200.00	---	-----	-----

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Esta actividad consiste en delimitar con estacas de madera el contorno del polígono general del proyecto, esto con la finalidad de tener con claridad los límites del polígono y evitar afectaciones adicionales.

Desmonte y despalme: Se efectuará por medio mecánico a través de una retroexcavadora, la vegetación será picada para su integración en zonas aledañas, principalmente en las áreas verdes y recreativas. El despalme se enfoca a retirar del suelo 20 cm de materia orgánica, el retiro de esta materia se utilizará en la adecuación y nivelación de aquellas áreas que así lo requieran. En el polígono que se cuenta con vegetación forestal, la vegetación con características óptimas de crecimiento que se encuentren en el polígono que ocupará el jardín de esculturas será respetada, así como las que se ubiquen en áreas verdes.

Limpieza, trazo y nivelación: Se retirarán ramas y troncos del polígono del proyecto, posterior a ello se iniciará con la nivelación del polígono del proyecto, excepto las zonas donde serán para áreas verdes, esto para evitar la afectación de las especies que se elijan para estas áreas. Se realizará el trazo de cada elemento del proyecto, esto para iniciar con la excavación de los elementos que así se requiera.

Cortes y excavaciones: Se efectuarán cortes y excavaciones en el terreno, esto principalmente para los polígonos en donde se establecerán ciertos elementos que por sus características constructivas se requiera cimentación.

Construcción

Delimitación y nivelación de lotes

Revestimiento de calles

Elaboración de guarniciones

Elaboración de banquetas

Construcción de palapa. Se realizará la preparación del suelo natural, suministro y colocación de poliestireno negro, loza de cimentación de 9.45x6 metros con un espesor de 10 centímetros, colocación de maya electrosoldada. Castillos de sonotubo con parrilla de acero armado a 1 metro de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 11 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

profundidad de 1.20x1.20. palapa rectangular a 4 aguas de 9.00 x 6 metros con volado, postes vigas y morillos de diferentes medidas, tejido trenzado de palma real con amarres de bejuco. Se tendrá un área de asadores.

Instalación de una piscina. Piscina semienterrada que corresponde a un contenedor marítimo con revestimiento de fibra de vidrio en el interior, sistema de filtrado y bomba integrado dentro del cuerpo del contenedor. Las escaleras en la parte lateral estarán recubiertas con madera cerámica para exterior y baranda de vidrio templado.

Área de juegos infantiles. Se considera la adecuación de dos áreas de juegos infantiles en zona de arena rodeada de vegetación de la región.

Elaboración de Jardín de esculturas.

Instalación de sanitarios, vestidores y regaderas.

Instalación de red eléctrica subterránea. Diseño de la red de distribución de energía eléctrica subterránea en media y baja tensión para servicios trifásicos considerados de Tipo 1 para lotes de 200 m² de 4.4 KVA y para servicios trifásicos tipo 2 a lotes mayores de 200 m² de 7 KVA. Se requerirá de un transformador tipo pedestal, de capacidad de 75KVA, Rel. 7620YT-127/220 volts, operación en anillo, sobre plantilla de concreto con acero de refuerzo de EY-411879-3 KPA (4200KG/CM2) con concreto con una resistencia FC=19613.3 KPA (200 KG/CM2) T.M.A. (19 MM). Acometidas subterráneas en baja tensión para usuarios, tubería de PVC tipo pesado de 32 MM y su trayectoria será desde el registro CFE-RMTB3, hasta donde inicia el predio.

Construcción de un pozo profundo, construcción de un pozo de 12.00 metros de profundidad con las siguientes características:

- Bomba tipo sumergible.
- Diámetro de 2".
- Diámetro orificio 2".
- SE Profundidad total de 12.00 metros.
- Ademe de PVC 6".
- Gasto máximo de 3.22 MPS.

Instalación de la red hidráulica. Red de distribución de agua con tubo PVC de 2".

Instalación de caseta de vigilancia. Caseta de vigilancia fabricada en un contenedor con acabados exteriores e interiores, aislante termoacústico de fibra de vidrio con medio baño, wc ecológico y lavabo, con biodigestor prefabricado de forma cilíndrica con diámetro de 220m x 250 de alto, para capacidad de 5 usuarios.

Acceso de concreto hidráulico y fachada. Construcción del acceso principal, elaborado de concreto hidráulico $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cms de espesor reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10. La fachada de acceso tendrá un pergolado compuesto por 5 barras de monten de calibre 14 de 4" x 12 metros de longitud, sostenida por tres muros, altura libre 5.50 metros, paso peatonal hecho de palma. Barda perimetral. Muro verde cubierto por plantas de la región como especies trepadoras arbustos y musgos, apoyada en una estructura metálica, en este caso será de malla ciclónica. Cadena de desplante 15x20 cms de concreto hecho en obra de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$, acabado aparente, armado con armex 15-20-4, y dos varillas de refuerzo de 3/8". Murete de enrase en cimentación con block de concreto de 15x20x40cms asentado con mortero cemento arena 1:4, celdas rellenas de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Malla ciclónica de cal. II abertura 69 x 69, 1.50 x 20 metros con postes para malla ciclónica cada 3 metros con tornillos y tuercas de tensión con barra superior y postes de tensión.

Operación y mantenimiento:

Concluidas las obras y actividades contempladas, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado (agua potable, red eléctrica, calles, etc.).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Ricardo Flores Magón
 PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por la operación de las instalaciones se generarán residuos sólidos urbanos, para una adecuada disposición de estos residuos se tendrá en puntos estratégicos contenedores debidamente rotulados de acuerdo con el tipo de residuo, esto con el objetivo de evitar una posible contaminación de suelo y agua por un manejo inadecuado. Se solicitará ante el municipio de Santa María Huatulco el servicio de recolección de estos residuos, con ello asegurar una correcta disposición final de los mismos.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14

Lote 1			Lote 2		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793818.3235	1737079.208	1	793827.9917	1737081.976
2	793808.6553	1737076.44	2	793818.3235	1737079.208
3	793816.2096	1737057.8	3	793825.8778	1737060.567
4	793825.8778	1737060.567	4	793835.546	1737063.335

Lote 3			Lote 4		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793837.6599	1737084.744	1	793847.3282	1737087.512
2	793827.9917	1737081.976	2	793837.6599	1737084.744
3	793835.546	1737063.335	3	793845.2142	1737066.103
4	793845.2142	1737066.103	4	793854.8825	1737068.871

Lote 5			Lote 6		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793856.9964	1737090.28	1	793866.6646	1737093.048
2	793847.3282	1737087.512	2	793856.9964	1737090.28
3	793854.8825	1737068.871	3	793864.5507	1737071.639
4	793864.5507	1737071.639	4	793874.2189	1737074.407

Lote 7			Lote 8		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793876.3328	1737095.816	1	793886.0011	1737098.584
2	793866.6646	1737093.048	2	793876.3328	1737095.816
3	793874.2189	1737074.407	3	793883.8871	1737077.175
4	793883.8871	1737077.175	4	793893.5554	1737079.943

Lote 9			Lote 10		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793895.6693	1737101.352	1	793912.1053	1737106.058
2	793886.0011	1737098.584	2	793902.437	1737103.29
3	793893.5554	1737079.943	3	793909.9913	1737084.649
4	793903.2236	1737082.711	4	793919.6596	1737087.417

Lote 11			Lote 12		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793921.7735	1737108.826	1	793931.4417	1737111.594
2	793912.1053	1737106.058	2	793921.7735	1737108.826
3	793919.6596	1737087.417	3	793929.3278	1737090.185
4	793929.3278	1737090.185	4	793938.996	1737092.953

"Colibrí Nature Refuge"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 13 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Lote 13

Vértice	X	Y
1	793941.1099	1737114.362
2	793931.4417	1737111.594
3	793938.996	1737092.958
4	793948.6642	1737095.721

Lote 14

Vértice	X	Y
1	793950.7781	1737117.13
2	793941.1099	1737114.362
3	793948.6642	1737095.721
4	793958.3324	1737098.489

Lote 15

Vértice	X	Y
1	793960.4464	1737119.897
2	793950.7781	1737117.13
3	793958.3324	1737098.489
4	793968.0007	1737101.257

Lote 16

Vértice	X	Y
1	793970.1146	1737122.665
2	793960.4464	1737119.897
3	793968.0007	1737101.257
4	793971.6689	1737104.025

Lote 17

Vértice	X	Y
1	793979.7828	1737125.433
2	793970.1146	1737122.665
3	793977.6689	1737104.025
4	793987.3371	1737106.793

Lote 18

Vértice	X	Y
1	793989.451	1737128.201
2	793979.7828	1737125.433
3	793987.3371	1737106.793
4	793997.0053	1737109.561

Lote 19

Vértice	X	Y
1	793999.1193	1737130.969
2	793989.451	1737128.201
3	793997.0053	1737109.561
4	794006.6736	1737112.329

Lote 20

Vértice	X	Y
1	793856.8694	1737059.975
2	793836.5662	1737054.162
3	793843.5128	1737037.021
4	793863.816	1737042.833

Lote 21

Vértice	X	Y
1	793877.1727	1737065.787
2	793856.8694	1737059.975
3	793863.816	1737042.833
4	793884.1193	1737048.646

Lote 22

Vértice	X	Y
1	793897.476	1737071.6
2	793877.1727	1737065.787
3	793884.1193	1737048.646
4	793904.4226	1737054.459

Lote 23

Vértice	X	Y
1	793942.4332	1737084.471
2	793922.1299	1737078.659
3	793929.0765	1737061.517
4	793949.3798	1737067.33

Lote 24

Vértice	X	Y
1	793962.7365	1737090.284
2	793942.4332	1737084.471
3	793949.3798	1737067.33
4	793969.6831	1737073.143

Lote 25

Vértice	X	Y
1	793983.0397	1737096.097
2	793962.7365	1737090.284
3	793969.6831	1737073.143

Lote 26

Vértice	X	Y
1	794003.343	1737101.91
2	793983.0397	1737096.097
3	793989.9863	1737078.956

Cibola Nature Refuge



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Flores**
Año de **Magón**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 14 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

4	793989.9863	1737078.956	4	794010.2896	1737084.768
---	-------------	-------------	---	-------------	-------------

Lote 27			Lote 28		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793863.816	1737042.833	1	793884.1193	1737048.646
2	793843.5128	1737037.021	2	793863.816	1737042.833
3	793850.4505	1737019.901	3	793870.7549	1737025.711
4	793870.7549	1737025.711	4	793891.0592	1737031.521

Lote 29			Lote 30		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793904.4226	1737054.459	1	793949.3798	1737067.33
2	793884.1193	1737048.646	2	793929.0765	1737061.517
3	793891.0592	1737031.521	3	793936.0188	1737044.387
4	793911.3636	1737037.332	4	793956.3232	1737050.197

Lote 31			Lote 32		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793969.6831	1737073.143	1	793989.9863	1737078.956
2	793949.3798	1737067.33	2	793969.6831	1737073.143
3	793956.3232	1737050.197	3	793976.6275	1737056.007
4	793976.6275	1737056.007	4	793996.9319	1737061.817

Lote 33		
Vértice	X	Y
1	794010.2896	1737084.768
2	793989.9863	1737078.956
3	793996.9319	1737061.817
4	794017.2362	1737067.627

Lote 34					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793853.4044	1737011.281	41	793838.423	1737003.45
2	793860.921	1736992.733	42	793838.4957	1737003.547
3	793841.9878	1736987.316	43	793838.5716	1737003.646
4	793836.6543	1737000.477	44	793838.6464	1737003.743
5	793836.751	1737000.682	45	793838.7219	1737003.839
6	793836.8026	1737000.789	46	793838.7911	1737003.926
7	793836.85	1737000.886	47	793838.8626	1737004.014
8	793836.8974	1737000.98	48	793838.9478	1737004.118
9	793836.9346	1737001.054	49	793839.031	1737004.217
10	793836.9832	1737001.149	50	793839.1057	1737004.305
11	793837.0246	1737001.228	51	793839.1891	1737004.402
12	793837.06	1737001.295	52	793839.2752	1737004.501
13	793837.0999	1737001.37	53	793839.3644	1737004.601
14	793837.147	1737001.457	54	793839.454	1737004.701
15	793837.1805	1737001.519	55	793839.5803	1737004.838
16	793837.2129	1737001.577	56	793839.7838	1737005.053
17	793837.2442	1737001.633	57	793839.9914	1737005.265
18	793837.2719	1737001.683	58	793840.201	1737005.471

SEGURIDAD

Sabinos Nature Refuge

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Magisteria

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 15 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

19	793837.3014	1737001.735	59	793840.4013	1737005.661
20	793837.3363	1737001.796	60	793840.6129	1737005.856
21	793837.3781	1737001.868	61	793840.8196	1737006.039
22	793837.4142	1737001.93	62	793841.0394	1737006.228
23	793837.4477	1737001.987	63	793841.2081	1737006.368
24	793837.4882	1737002.055	64	793841.4261	1737006.544
25	793837.512	1737002.092	65	793841.6471	1737006.716
26	793837.5646	1737002.181	66	793841.8793	1737006.891
27	793837.6065	1737002.249	67	793842.1275	1737007.071
28	793837.6577	1737002.331	68	793842.4766	1737007.312
29	793837.7107	1737002.415	69	793842.763	1737007.5
30	793837.7601	1737002.493	70	793843.1072	1737007.716
31	793837.8116	1737002.573	71	793843.3223	1737007.845
32	793837.8707	1737002.663	72	793843.6134	1737008.012
33	793837.9169	1737002.732	73	793843.9661	1737008.205
34	793837.9808	1737002.828	74	793844.3108	1737008.383
35	793838.0412	1737002.917	75	793844.6925	1737008.568
36	793838.1053	1737003.009	76	793845.0975	1737008.752
37	793838.1668	1737003.097	77	793845.4293	1737008.893
38	793838.2323	1737003.189	78	793845.7649	1737009.027
39	793838.299	1737003.282	79	793846.082	1737009.146
40	793838.3507	1737003.351	80	793846.481	1737009.299

Lote 35

Vértice

X

1	793863.0731	1737014.048
2	793863.4044	1737011.281
3	793860.921	1736992.733
4	793870.5897	1736995.5

Lote 36

Vértice

X

Y

1	793872.7418	1737016.815
2	793863.0731	1737014.048
3	793870.5897	1736995.5
4	793880.2585	1736998.267

Lote 37

Vértice

X

1	793882.4106	1737019.581
2	793872.7418	1737016.815
3	793880.2585	1736998.267
4	793889.9272	1737001.034

Lote 38

Vértice

X

Y

1	793892.0793	1737022.348
2	793882.4106	1737019.581
3	793889.9272	1737001.034
4	793899.5959	1737003.8

Lote 39

Vértice

X

Y

1	793901.748	1737025.115
2	793892.0793	1737022.348
3	793899.5959	1737003.8
4	793909.2647	1737006.567

Lote 40

Vértice

X

Y

1	793911.4168	1737027.882
2	793901.748	1737025.115
3	793909.2647	1737006.567
4	793918.9334	1737009.334

Lote 41

Vértice

X

Y

1	793921.0855	1737030.648
2	793911.4168	1737027.882
3	793918.9334	1737009.334
4	793928.6021	1737012.1

Lote 42

Vértice

X

Y

1	793930.7542	1737033.415
2	793921.0855	1737030.648
3	793928.6021	1737012.1
4	793938.2709	1737014.867

"Comari Nature Refuge"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año del
Magón
REGLAMENTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN-CONDICIONADA

Página 16 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Lote 43			Lote 44		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793940.423	1737036.182	1	793950.0917	1737038.948
2	793930.7542	1737033.415	2	793940.423	1737036.182
3	793938.2709	1737014.867	3	793947.9396	1737017.634
4	793947.9396	1737017.634	4	793957.6083	1737020.401

Lote 45			Lote 46		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793959.7604	1737041.715	1	793969.4292	1737044.482
2	793950.0917	1737038.948	2	793959.7604	1737041.715
3	793957.6083	1737020.401	3	793967.2771	1737023.167
4	793967.2771	1737023.167	4	793976.9458	1737025.934

Lote 47			Lote 48		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793979.0979	1737047.249	1	793988.7666	1737050.015
2	793969.4292	1737044.482	2	793979.0979	1737047.249
3	793976.9458	1737025.934	3	793986.6145	1737028.701
4	793986.6145	1737028.701	4	793996.2833	1737031.467

Lote 49			Lote 50		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793998.4354	1737052.782	1	794008.1041	1737055.549
2	793988.7666	1737050.015	2	793998.4354	1737052.782
3	793996.2833	1737031.467	3	794005.952	1737034.234
4	794005.952	1737034.234	4	794015.6207	1737037.001

Lote 51			Lote 52		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	794017.7728	1737058.315	1	794027.4416	1737061.082
2	794008.1041	1737055.549	2	794017.7728	1737058.315
3	794015.6207	1737037.001	3	794025.2895	1737039.768
4	794025.2895	1737039.768	4	794034.9582	1737042.534

Calle 1			Calle 1		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793835.0294	1737055.275	12	794007.2401	1737110.931
2	793831.4675	1737054.23	13	794009.5442	1737105.245
3	793831.2289	1737054.818	14	794026.875	1737062.48
4	793829.1233	1737054.215	15	793846.0019	1737010.732
5	793828.9956	1737054.179	16	793845.5385	1737012.068
6	793828.9015	1737054.152	17	793843.9983	1737016.507
7	793828.7968	1737054.122	18	793846.4325	1737017.203
8	793828.7327	1737054.104	19	793849.8931	1737018.194
9	793828.6557	1737054.082	20	794019.4198	1737066.38
10	793818.7911	1737051.163	21	794004.9329	1737102.387
11	793816.6795	1737056.374	22	794004.3782	1737103.766

Sabinos Nature Refuge

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 17 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

Calle 2

Vértice

X

Y

Vértice

X

Y

1

793835.0294

1737055.275

1

793907.877

1737060.434

2

793849.3305

1737019.597

2

793908.793

1737058.175

3

793849.8931

1737018.194

3

793914.407

1737060.452

4

793846.4325

1737017.203

4

793913.49

1737062.711

5

793831.4675

1737054.23

Baños, vestidores y regaderas

Juegos infantiles 1

Vértice

X

Y

1

793922.577

1737055.438

2

793928.985

1737058.035

3

793932.145

1737050.237

4

793925.737

1737047.646

Juegos infantiles 2

Vértice

X

Y

1

793916.927

1737069.38

2

793923.335

1737071.977

3

793926.495

1737064.179

4

793920.087

1737061.582

Piscina

Vértice

X

Y

1

793907.9681

1737055.184

2

793912.894

1737042.946

3

793910.6446

1737042.034

4

793905.7064

1737054.273

Caseta

Vértice

X

Y

1

793834.6307

1737018.176

2

793840.197

1737020.416

3

793841.1302

1737018.097

4

793835.5638

1737015.857

Palapa

Vértice

X

Y

1

793908.843

1737058.195

2

793914.403

1737060.45

3

793917.782

1737052.113

4

793912.221

1737049.859

Biodigestor

Vértice

X

Y

1

793840.2306

1737021.18

2

793842.1055

1737021.972

3

793842.8358

1737020.233

4

793840.961

1737019.501

Y RECURSOS NATURALES

Banqueta 1

Vértice

X

Y

1

793816.1129

1737057.772

2

793816.2096

1737057.8

3

793825.8778

1737060.567

4

793835.546

1737063.335

5

793845.2142

1737066.103

6

793854.8825

1737068.871

7

793864.5507

1737071.639

8

793874.2189

1737074.407

9

793883.8871

1737077.175

10

793893.5554

1737079.943

11

793903.2237

1737082.711

12

793909.9913

1737084.649

Vértice

X

Y

13

793919.6596

1737087.417

14

793929.3278

1737090.185

15

793938.996

1737092.953

16

793948.6642

1737095.721

17

793958.3324

1737098.489

18

793968.0007

1737101.257

19

793977.6689

1737104.025

20

793987.3371

1737106.793

21

793997.0053

1737109.561

22

794006.6735

1737112.329

23

794007.2401

1737110.931

24

793816.6795

1737056.374

Banqueta 2

Vértice

X

Y

1

794003.343

1737101.91

2

793983.0397

1737096.097

Vértice

X

Y

9

793836.5662

1737054.162

10

793843.5128

1737037.021

Libri Nature Refuge

Calle Sabinos Núm. 402 Cól. Reforma. C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores Magón
 RECLAMACIÓN DE LA POVERIDAD MEXICANA

3	793962.7365	1737090.284	11	793850.4505	1737019.901
4	793942.4332	1737084.471	12	793849.3305	1737019.597
5	793922.1299	1737078.659	13	793835.0294	1737055.275
6	793897.476	1737071.6	14	794004.3782	1737103.766
7	793877.1727	1737065.787	15	794004.9329	1737102.387
8	793856.8694	1737059.975			

Banqueta 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	794003.343	1737101.91	9	793911.3636	1737037.332
2	794004.9329	1737102.387	10	793936.0188	1737044.387
3	794019.4198	1737066.38	11	793956.3232	1737050.197
4	793849.8931	1737018.194	12	793976.6275	1737056.007
5	793849.3305	1737019.597	13	793996.9319	1737061.817
6	793850.4505	1737019.901	14	794017.2362	1737067.627
7	793870.7549	1737025.711	15	794010.2896	1737084.768
8	793891.0592	1737031.521			

Banqueta 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	794027.4416	1737061.082	13	793911.4168	1737027.882
2	794017.7728	1737058.315	14	793901.748	1737025.115
3	794008.1041	1737055.549	15	793892.0792	1737022.348
4	793998.4354	1737052.782	16	793882.4106	1737019.581
5	793988.7666	1737050.015	17	793872.7418	1737016.815
6	793979.0979	1737047.249	18	793863.0731	1737014.048
7	793969.4293	1737044.482	19	793853.4044	1737011.281
8	793959.7604	1737041.715	20	793846.9311	1737009.429
9	793950.0917	1737038.948	21	793846.481	1737009.299
10	793940.423	1737036.182	22	793846.0019	1737010.732
11	793930.7542	1737033.415	23	794026.875	1737062.48
12	793921.0855	1737030.648			

Andador 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793839.9936	1736986.646	119	793844.4844	1737009.454
2	793838.8899	1736986.33	120	793844.4613	1737009.483
3	793832.3059	1736999.794	121	793844.4461	1737009.504
4	793832.2919	1736999.83	122	793844.4273	1737009.53
5	793832.2765	1736999.869	123	793844.4086	1737009.559
6	793832.2615	1736999.912	124	793844.3919	1737009.586
7	793832.2507	1736999.949	125	793844.3713	1737009.623
8	793832.2417	1736999.983	126	793844.3566	1737009.652
9	793832.2335	1737000.02	127	793844.3429	1737009.681
10	793832.2288	1737000.046	128	793844.3271	1737009.718
11	793832.2246	1737000.072	129	793843.7244	1737011.205
12	793832.2648	1737000.375	130	793843.7072	1737011.247
13	793832.3272	1737000.782	131	793843.6893	1737011.291
14	793832.4147	1737001.271	132	793843.676	1737011.324
15	793832.4688	1737001.539	133	793843.6604	1737011.362
16	793832.5483	1737001.901	134	793843.6437	1737011.398

Libri Nature Refuge



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
100 años

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 19 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

Andador I

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
17	793832.626	1737002.225	135	793843.6288	1737011.428
18	793832.716	1737002.57	136	793843.602	1737011.476
19	793832.7961	1737002.856	137	793843.577	1737011.516
20	793832.9153	1737003.252	138	793843.5502	1737011.554
21	793833.0369	1737003.625	139	793843.522	1737011.591
22	793833.1434	1737003.931	140	793843.4938	1737011.625
23	793833.2819	1737004.305	141	793843.4639	1737011.657
24	793833.4476	1737004.722	142	793843.4314	1737011.689
25	793833.5968	1737005.074	143	793843.3931	1737011.724
26	793833.925	1737005.183	144	793843.3614	1737011.75
27	793834.3228	1737006.551	145	793843.3237	1737011.778
28	793834.47067	1737007.214	146	793843.2898	1737011.801
29	793835.1163	1737007.858	147	793843.2599	1737011.82
30	793835.4948	1737008.405	148	793843.2237	1737011.841
31	793835.9464	1737009.005	149	793843.1896	1737011.859
32	793836.4668	1737009.638	150	793843.1529	1737011.876
33	793836.9951	1737010.224	151	793843.1177	1737011.891
34	793837.5593	1737010.799	152	793843.0813	1737011.905
35	793837.9704	1737011.186	153	793843.0474	1737011.917
36	793838.4787	1737011.633	154	793843.0228	1737011.924
37	793838.9741	1737012.038	155	793842.9875	1737011.934
38	793839.6402	1737012.538	156	793842.9609	1737011.94
39	793840.2068	1737012.928	157	793842.9304	1737011.947
40	793840.7279	1737013.259	158	793842.8983	1737011.952
41	793841.3326	1737013.613	159	793842.8655	1737011.957
42	793841.8871	1737013.911	160	793842.8282	1737011.961
43	793842.4274	1737014.178	161	793842.7917	1737011.963
44	793843.2673	1737014.55	162	793842.7563	1737011.964
45	793843.4654	1737014.629	163	793842.7236	1737011.964
46	793843.5764	1737014.661	164	793842.6972	1737011.963
47	793843.662	1737014.677	165	793842.6712	1737011.962
48	793843.7325	1737014.684	166	793842.6496	1737011.96
49	793843.8189	1737014.686	167	793842.624	1737011.957
50	793843.9075	1737014.68	168	793842.6059	1737011.955
51	793843.9847	1737014.668	169	793842.5774	1737011.95
52	793844.0663	1737014.649	170	793842.5531	1737011.946
53	793844.1419	1737014.625	171	793842.5283	1737011.941
54	793844.2148	1737014.595	172	793842.5024	1737011.935
55	793844.2865	1737014.558	173	793842.4711	1737011.927
56	793844.3388	1737014.527	174	793842.4346	1737011.916
57	793844.3788	1737014.5	175	793842.4036	1737011.905
58	793844.4172	1737014.471	176	793842.3764	1737011.895
59	793844.4661	1737014.43	177	793842.3569	1737011.887
60	793844.5241	1737014.373	178	793842.3323	1737011.876
61	793844.5518	1737014.343	179	793842.3201	1737011.871
62	793844.5884	1737014.298	180	793842.2996	1737011.861
63	793844.6321	1737014.237	181	793842.2804	1737011.851
64	793844.6704	1737014.174	182	793842.2507	1737011.835
65	793844.6941	1737014.13	183	793842.1682	1737011.788

Sabinos Nature Refuge

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
FACULTAD DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 20 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Andador 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
66	793844.7246	1737014.062	184	793841.9504	1737011.661
67	793844.7461	1737014.009	185	793841.6059	1737011.45
68	793844.7728	1737013.943	186	793841.3393	1737011.279
69	793844.8121	1737013.846	187	793840.982	1737011.037
70	793844.922	1737013.575	188	793840.7112	1737010.845
71	793845.0164	1737013.342	189	793840.4172	1737010.626
72	793845.1845	1737012.927	190	793840.0922	1737010.372
73	793845.3339	1737012.558	191	793839.8854	1737010.203
74	793845.5385	1737012.068	192	793839.5688	1737009.932
75	793846.0019	1737010.732	193	793839.2614	1737009.656
76	793846.4489	1737009.395	194	793839.0021	1737009.411
77	793845.6649	1737009.171	195	793838.7786	1737009.192
78	793845.5604	1737009.141	196	793838.5551	1737008.963
79	793845.5166	1737009.128	197	793838.4531	1737008.855
80	793845.4871	1737009.121	198	793838.2675	1737008.655
81	793845.4568	1737009.114	199	793838.0879	1737008.454
82	793845.4241	1737009.108	200	793837.9254	1737008.266
83	793845.393	1737009.103	201	793837.7546	1737008.062
84	793845.3575	1737009.099	202	793837.5825	1737007.85
85	793845.3235	1737009.096	203	793837.4204	1737007.643
86	793845.2905	1737009.094	204	793837.2652	1737007.437
87	793845.2537	1737009.093	205	793837.0858	1737007.192
88	793845.2103	1737009.094	206	793836.9179	1737006.952
89	793845.1731	1737009.096	207	793836.7856	1737006.757
90	793845.143	1737009.099	208	793836.6243	1737006.51
91	793845.1169	1737009.103	209	793836.4527	1737006.236
92	793845.09	1737009.107	210	793836.2721	1737005.934
93	793845.0598	1737009.112	211	793836.1367	1737005.697
94	793845.0289	1737009.119	212	793835.9855	1737005.42
95	793845.0016	1737009.125	213	793835.8401	1737005.142
96	793844.9812	1737009.131	214	793835.7406	1737004.943
97	793844.9607	1737009.137	215	793835.6477	1737004.752
98	793844.9423	1737009.143	216	793835.5384	1737004.517
99	793844.9201	1737009.15	217	793835.4178	1737004.247
100	793844.8923	1737009.161	218	793835.2854	1737003.933
101	793844.868	1737009.171	219	793835.1779	1737003.663
102	793844.8429	1737009.181	220	793835.073	1737003.386
103	793844.82	1737009.192	221	793834.958	1737003.062
104	793844.7975	1737009.203	222	793834.8743	1737002.812
105	793844.7814	1737009.212	223	793834.7751	1737002.496
106	793844.762	1737009.222	224	793834.6897	1737002.204
107	793844.742	1737009.234	225	793834.6164	1737001.935
108	793844.7189	1737009.248	226	793834.5726	1737001.765
109	793844.6994	1737009.261	227	793834.5963	1737001.496
110	793844.679	1737009.275	228	793834.6327	1737001.164
111	793844.6543	1737009.293	229	793834.7029	1737000.664
112	793844.6258	1737009.315	230	793834.7869	1737000.188
113	793844.6081	1737009.33	231	793834.8986	1736999.666
114	793844.5891	1737009.346	232	793834.9998	1736999.26
115	793844.5658	1737009.367	233	793835.1429	1736998.76

Sabinos Nature Refuge



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 21 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Andador 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
116	793844.5404	1737009.392	234	793835.2567	1736998.405
117	793844.5203	1737009.414	235	793835.3862	1736998.035
118	793844.5047	1737009.431	236	793835.5401	1736997.635

Andador 2

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793823.0713	1737018.677	29	793825.0816	1737016.966
2	793817.26	1737030.56	30	793824.9851	1737017.004
3	793803.6697	1737075.013	31	793824.8757	1737017.05
4	793805.5951	1737075.564	32	793824.775	1737017.097
5	793819.0614	1737031.44	33	793824.6929	1737017.137
6	793823.8821	1737021.58	34	793824.6172	1737017.177
7	793827.0843	1737022.497	35	793824.529	1737017.225
8	793830.0532	1737023.347	36	793824.4476	1737017.273
9	793830.1117	1737023.846	37	793824.3754	1737017.318
10	793830.4671	1737022.721	38	793824.2883	1737017.374
11	793830.2035	1737022.478	39	793824.2183	1737017.422
12	793830.2407	1737022.194	40	793824.1584	1737017.465
13	793830.274	1737021.894	41	793824.0809	1737017.523
14	793830.3022	1737021.578	42	793823.9957	1737017.59
15	793830.3128	1737021.434	43	793823.9099	1737017.662
16	793830.3187	1737021.343	44	793823.8237	1737017.739
17	793824.7743	1737019.758	45	793823.747	1737017.811
18	793826.2592	1737016.718	46	793823.673	1737017.884
19	793826.1479	1737016.726	47	793823.5958	1737017.965
20	793826.0302	1737016.737	48	793823.5063	1737018.065
21	793825.9079	1737016.753	49	793823.4669	1737018.135
22	793825.7822	1737016.773	50	793823.3758	1737018.224
23	793825.6631	1737016.796	51	793823.3089	1737018.312
24	793825.5439	1737016.823	52	793823.2435	1737018.404
25	793825.453	1737016.846	53	793823.1908	1737018.482
26	793825.3445	1737016.877	54	793823.1407	1737018.561
27	793825.2562	1737016.904	55	793823.1082	1737018.614
28	793825.1517	1737016.94			

Jardín de esculturas

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793831.2289	1737054.818	51	793824.1836	1737048.69
2	793831.4675	1737054.23	52	793824.19	1737048.838
3	793845.7246	1737018.955	53	793824.197	1737048.945
4	793845.3697	1737018.877	54	793824.208	1737049.072
5	793845.1577	1737018.828	55	793824.2249	1737049.224
6	793845.0112	1737018.792	56	793824.243	1737049.356
7	793844.8653	1737018.756	57	793824.2637	1737049.485
8	793844.7191	1737018.718	58	793824.288	1737049.617
9	793844.5968	1737018.686	59	793824.3187	1737049.763
10	793844.4622	1737018.65	60	793824.3593	1737049.931
11	793844.3212	1737018.611	61	793824.3977	1737050.073
12	793844.1978	1737018.576	62	793824.4416	1737050.221

Cabrera Nature Refuge



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo Flores
Magon
GOBIERNO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 22 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Jardín de esculturas

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
13	793844.0691	1737018.538	63	793824.4912	1737050.371
14	793843.9681	1737018.508	64	793824.5371	1737050.499
15	793843.7954	1737018.456	65	793824.5977	1737050.655
16	793843.6741	1737018.418	66	793824.6676	1737050.82
17	793842.8358	1737020.233	67	793824.7461	1737050.99
18	793842.1055	1737021.912	68	793824.8068	1737051.112
19	793840.2306	1737021.18	69	793824.872	1737051.236
20	793833.755	1737018.621	70	793824.9608	1737051.393
21	793833.7894	1737019.001	71	793825.0711	1737051.573
22	793833.8128	1737019.333	72	793825.1942	1737051.758
23	793833.8345	1737019.773	73	793825.3128	1737051.923
24	793833.8451	1737020.193	74	793825.4259	1737052.069
25	793833.845	1737020.694	75	793825.5341	1737052.201
26	793833.8308	1737021.199	76	793825.6551	1737052.338
27	793833.8099	1737021.594	77	793825.7824	1737052.474
28	793833.7733	1737022.067	78	793825.8961	1737052.588
29	793833.7391	1737022.41	79	793826.0168	1737052.703
30	793833.692	1737022.799	80	793826.1497	1737052.821
31	793833.6337	1737023.206	81	793826.2942	1737052.942
32	793833.5615	1737023.638	82	793826.4353	1737053.052
33	793833.4741	1737024.091	83	793826.5926	1737053.167
34	793833.3734	1737024.549	84	793826.7709	1737053.288
35	793833.2597	1737025.009	85	793826.926	1737053.385
36	793833.1498	1737025.41	86	793827.0966	1737053.484
37	793833.0233	1737025.833	87	793827.2494	1737053.566
38	793832.9038	1737026.201	88	793827.434	1737053.658
39	793832.6922	1737026.796	89	793827.5722	1737053.721
40	793832.4438	1737027.422	90	793827.7177	1737053.783
41	793832.2498	1737027.888	91	793827.8237	1737053.825
42	793831.8691	1737028.827	92	793827.9144	1737053.859
43	793824.2521	1737047.622	93	793827.951	1737053.873
44	793824.2302	1737047.772	94	793828.6557	1737054.082
45	793824.211	1737047.935	95	793828.7327	1737054.104
46	793824.2018	1737048.033	96	793828.7968	1737054.122
47	793824.1938	1737048.138	97	793828.9015	1737054.152
48	793824.1873	1737048.252	98	793828.9956	1737054.179
49	793824.1821	1737048.409	99	793829.1233	1737054.215
50	793824.1811	1737048.549			

Barda perimetral

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	793841.9878	1736987.316	28	793979.7828	1737125.433
2	793860.921	1736992.733	29	793970.1146	1737122.665
3	793870.5897	1736995.5	30	793960.4464	1737119.897
4	793880.2585	1736998.267	31	793950.7781	1737117.13
5	793889.9272	1737001.034	32	793941.1099	1737114.362
6	793899.5959	1737003.8	33	793931.4417	1737111.594
7	793909.2647	1737006.567	34	793921.7735	1737108.826
8	793918.9334	1737009.334	35	793912.1053	1737106.058
9	793928.6021	1737012.1	36	793902.437	1737103.29

Colibrí Nature Refuge[®]

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de Magón
Secretaría de la Innovación Científica

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 23 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

Barda perimetral

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
10	793938.2709	1737014.867	37	793895.6693	1737101.352
11	793947.9396	1737017.634	38	793886.0011	1737098.584
12	793957.6083	1737020.401	39	793876.3328	1737095.816
13	793967.2772	1737023.167	40	793866.6646	1737093.048
14	793976.9458	1737025.934	41	793856.9964	1737090.28
15	793986.6145	1737028.701	42	793847.3282	1737087.512
16	793996.2833	1737031.467	43	793837.6599	1737084.744
17	794005.952	1737034.234	44	793827.9918	1737081.976
18	794015.6207	1737037.001	45	793818.3235	1737079.208
19	794025.2896	1737039.768	46	793808.6553	1737076.44
20	794034.9582	1737042.534	47	793805.5951	1737075.564
21	794027.4416	1737061.082	48	793803.6697	1737075.013
22	794026.875	1737062.48	49	793803.64	1737075.11
23	794025.5442	1737105.243	50	793899.18	1737131.09
24	794027.2401	1737109.931	51	793875.0901	1737042.47
25	794026.6735	1737112.329	52	793839.9936	1736986.646
26	793999.1193	1737130.969	53	793839.9588	1736986.732
27	793989.451	1737128.201			

2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: seis meses para la etapa de preparación del sitio (incluye el cambio de uso del suelo), misma que empezará a contar el día siguiente en que obtenga la resolución en materia de cambio de uso de suelo; 12 meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar al concluir la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada, además de justificar y fundamentar el plazo adicional que solicite, indicando detalladamente las obras y/o actividades que pretende realizar en el plazo adicional solicitado. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, o su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022 Flores Magón**
Año de la Revolución Mexicana

SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UOA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 24 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6.- El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de miti-

"Opilori Nature Refuge"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 25 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022

gación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el cuidado de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, el **promoviente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación en un plazo de (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fauna, especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
- b) Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- d) Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- e) Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- f) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- g) Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- h) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- i) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.





Asimismo deberá presentar a esta Delegación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un Programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:2 (es decir por el total del área afectada compensar una vez más, o cuando menos 1.95 hectáreas), además de compensar en la misma proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación del microclima, y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b. Las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando una superficie mínima similar a la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.
- c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El **promoviente** deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promoviente deberá incorporar al informe solicitado en el **Término Noveno** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

3. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

4. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022** Ricardo Flores Magón
Año de la Magisteria

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 27 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

5. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**.

6. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.

7. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas alejadas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.

8. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto únicamente con especies nativas.

9. Deberá dar cumplimiento a las medidas de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.

10. El **proyecto** deberá apearse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco.

11. La promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocarán al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidos a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.

12. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- j) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
- k) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- l) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- m) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- n) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.



Colibri Nature Refuge



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ricardo Flores Magón
Jefe de
Regulación de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 28 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

- o) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- p) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- q) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9.- El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibir el presente resolutivo.

10.- El **promovente**, deberá solicitar la autorización de Cambio de Uso de Suelo de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 139, 141, 143 y 144 de su Reglamento.

11.- El **promovente** deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término improrrogable no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

12.- En el caso de que el **promovente** no inicie el trámite en el término antes indicado o no obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13.- Conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

14.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

15.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así

"Colibrí Nature Refuge"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0056/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0315-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 29 de 29

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

16.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

17.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

18.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

19.- Se hace del conocimiento a el **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

20.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Constructora Cariz y Asociados, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016."

C.C.P. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

MSAPG/GPMP/DCS